



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

ANTECEDENTES

1º.- Vista petición e informe de las áreas de AEDL, Deportes e Informática, realizadas por traslado a Intervención de los expedientes 8931N/2023; 9435X/2023 y 9504X/2023.

2º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejala de Hacienda, de fecha 07 de septiembre de 2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos.

3º.- Vistos los documentos contables de retención de créditos: 12023000026078; 12023000026694 y 12023000026707.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE,FAVORABLE,FAVORABLE.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

— Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de mismo área de gasto, por un importe total de 118.253,20 €, destinados a la realización de transferencia con motivo de adhesión al convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Criptológico Nacional (CCN), llevar a puro y debido efecto una sentencia judicial y a restituir el crédito utilizado para la aportación extraordinaria de acuerdo al XIII Pleno FEMP 2023. Estos gastos no se encontraban previstos ni presupuestados en el ejercicio 2023, por lo que se transferirá crédito desde el Fondo de Contingencia.

De conformidad con la Orden HAP/419/2014, se prevé el Fondo de Contingencia para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, motivo por el cual dos de los incrementos se financian cargo al mismo, de acuerdo al siguiente detalle,

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.
92900	5000000	Imprevistos.- Fondo de Contingencias.- Ejecución Sentencia PROC ABREVIADO: 659/2020	21.767,39	9435X/2023
92000	2160000	Administración General.- Reparación, conservación y mantenimiento de equipos informáticos.	96.000,00	9504X/2023
92900	5000000	Imprevistos.- Fondo de Contingencias.- Cuota Extraordinaria FEMP	485,81	8931N/2023
TOTAL			118.253,20	

Incremento en aplicaciones de gasto:



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.
92000	2260400	Administración General.- Gastos diversos.- Gastos Jurídicos y Contenciosos	21.767,39	9435X/2023
94300	4610000	Relaciones con otras Administraciones.- Transferencias corrientes a Entidades Locales Cabildos.- Convenio Ciberseguridad	96.000,00	9504X/2023
94300	4660100	Relaciones con otras Administraciones.- Transferencias corrientes a Agrupación de Municipios	485,81	8931N/2023
TOTAL			118.253,20	

TERCERA.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 "*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica*".

CUARTA.- En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*"

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan son consideradas ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, ni las aplicaciones que disminuirán han sido modificadas al alza previamente, dando cumplimiento a lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

QUINTA.- Atendiendo a lo señalado en la Memoria, las modificaciones presupuestarias objeto del expediente que nos ocupa, tienen como finalidad la de atender gastos que no pueden ser aplazados al próximo ejercicio. Dichas finalidades son: la realización de una transferencia con motivo de adhesión al convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Criptológico Nacional (CCN), llevar a puro y debido efecto una sentencia judicial y a restituir el crédito utilizado para la aportación extraordinaria de acuerdo al XIII Pleno FEMP 2023.

El crédito de las bolsas de vinculación jurídica, al que están vinculados los gastos antes señalados, es insuficiente para atender al total de mismos sin perturbar el funcionamiento de lo que queda de ejercicio. A 08 de septiembre 2023, el saldo de las bolsas de vinculación jurídica es el que se indica a continuación,



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

BOLSA	SALDO
92 22	77.128,00
94 46	11.514,19

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "*Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:
a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obran en el expediente documentos de retención de créditos n.º 12023000026078; 12023000026694 y 12023000026707, correspondiendo con el importe total de la transferencia de créditos objeto de este informe.

SÉPTIMA.- Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria MODM/2023/9, en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
92900	5000000	Imprevistos.- Fondo de Contingencias.- Ejecución Sentencia PROC ABREVIADO: 659/2020	21.767,39	9435X/2023



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

92000	2160000	Administración General.- Reparación, conservación y mantenimiento de equipos informáticos	96.000,00	9504X/2023
92900	5000000	Imprevistos.- Fondo de Contingencias.- Cuota Extraordinaria FEMP	485,81	8931N/2023
TOTAL			118.253,20	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
92000	2260400	Administración General.- Gastos diversos.- Gastos Jurídicos y Contenciosos	21.767,39	9435X/2023
94300	4610000	Relaciones con otras Administraciones.- Transferencias corrientes a Entidades Locales Cabildos.- Convenio Ciberseguridad	96.000,00	9504X/2023
94300	4660100	Relaciones con otras Administraciones.- Transferencias corrientes a Agrupación de Municipios	485,81	8931N/2023
TOTAL			118.253,20	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,



Ilustre Ayuntamiento
de
Granadilla de Abona

